



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 022-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veinticuatro de febrero del dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Requerimiento para actividad de fiscalización de los Proyectos denominados “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N 775, N 772, N 713, N 717, N 771, N 862, N 179, N 714, N 752, N 774, N 776, N 753 Y N 715, DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2234671, con un presupuesto de S/. 38,275.00 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/00), en cumplimiento a la Ley N° 31812. y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, con fecha 30/01/2024, mediante **Oficio N° 010-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-YCB**, emitido por la Consejera Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite expediente mediante el cual solicita. Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Requerimiento para actividad de fiscalización del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N 775, N 772, N 713, N 717, N 771, N 862, N 179, N 714, N 752, N 774, N 776, N 753 Y N 715, DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2234671, con un presupuesto de S/. 38,275.00 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/00), en cumplimiento a la Ley N° 31812.**

Qué; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que entre otras disposiciones establece: “Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional ^(x). (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) “Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales ^(*)(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.

Que, Artículos modificados por el artículo 3 de la Ley N° 31433 “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”.

Qué; Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales

Qué; DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA: **Artículo 6°.-** La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Qué; DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS: **Artículo 146° .-** Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros Regionales en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Qué; la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Qué; de la específica 7.1.3 Registro de información y firma del Balance Semestral. Registro de información del Balance Semestral (...), Planificación de la Fiscalización. El regidor municipal o consejero regional, en caso participe siendo responsable del registro de información como integrante de una comisión, o sea responsable de una fiscalización individual, registra la siguiente información, debidamente sustentada: a) Información de los acuerdos de fiscalización del consejo municipal y o consejo regional (N° de acuerdo, fecha, descripción del acuerdo de fiscalización, datos de los integrantes de la comisión, entre otros.), o de la fiscalización individual (fecha, descripción del asunto de fiscalización, nombre del consejero regional o regidor municipal, entre otros, b) Información de las actividades de fiscalización (tema de la fiscalización, datos de los consejeros regionales o regidor municipal responsable del registro de dicha actividad, y los plazos establecidos para su realización, en lo que corresponda.

Qué; la Ejecución del Gasto de Fiscalización: Respecto a la ejecución del gasto, el regidor municipal o consejero regional, registra, adjuntando las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasajes y gastos de transporte, y otros gastos por rendir, según corresponda.

Qué; el Resultado de la Fiscalización, Finalmente, sobre los resultados, el regidor municipal o consejero regional registra, por actividad de fiscalización, lo siguiente: los Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de la labor de fiscalización, además de registrar logros, dificultades y recomendaciones relativos a la fiscalización individual a su cargo o como responsable del registro de una comisión.

Qué; En el marco de la facultad fiscalizadora del Consejo Regional, se ha tomado conocimiento que el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N 775, N 772, N 713, N 717, N 771, N 862, N 179, N 714, N 752, N 774, N 776, N 753 Y N 715, DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2234671**, con un presupuesto de S/. 38,275.00 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/00), en cumplimiento a la Ley N° 31812. Se ha tomado conocimiento que el presupuesto inicial del proyecto no concuerda con la ejecución física y financiera de los componentes de los que se encuentran en ejecución y los que están en liquidación, **situación que amerita inmediata fiscalización.**

Qué; para coadyuvar a la actividad fiscalizadora, contarán con un equipo multidisciplinario especializado en las materias que se requiera en el presente Plan. Indicados profesionales emitirán sus respectivos informes





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



que reforzara indicada actividad de fiscalización, para contar con los profesionales idóneos se convocara de conformidad la normativas vigente.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha miércoles veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actividad de fiscalización del Consejera Regional de la provincia de Cotabambas, **Yenifer Cáceres Baltazar**, quien conforme a la normatividad vigente, efectuará la fiscalización del **Proyectos denominados “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N 775, N 772, N 713, N 717, N 771, N 862, N 179, N 714, N 752, N 774, N 776, N 753 Y N 715, DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2234671**, cuyo presupuesto asciende al importe es de **S/. 38,275.00 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/00)**, con una duración de 60 días hábiles. Conforme al Plan que sustenta adjunto al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Ejecutivo Regional la asignación presupuestal para el cumplimiento de la actividad de fiscalización, en cumplimiento de la Ley 31812 del Proyecto denominado: **“Proyectos denominados “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N 775, N 772, N 713, N 717, N 771, N 862, N 179, N 714, N 752, N 774, N 776, N 753 Y N 715, DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

N° 2234671, con un presupuesto de S/. 38,275.00 (treinta y ocho mil
doscientos setenta y cinco con 00/00),

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de
Apurímac, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y
Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo
Regional de conformidad con la ley 31812.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del
Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley
Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno
Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno
Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil
veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL